

CONDADO DE UNION
ORDEN EJECUTIVA 2025-01
PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
EN LOS PARQUES DEL CONDADO DE UNION

- 1 Vigente inmediatamente.** Esta orden ejecutiva entra en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta que la Junta de Comisionados del Condado de Union dicte legislación al respecto.
- 2 Propósito.** El propósito de la Orden Ejecutiva es prohibir la circulación de vehículos motorizados, incluyendo bicicletas y patinetas eléctricas, en todos los parques del Condado y aclarar que se prohíbe la circulación de bicicletas y patinetas eléctricas en aceras, senderos, caminos peatonales u otras propiedades dentro del Condado.
- 3 Prohibiciones.** De conformidad con las Leyes del Condado de Union, Nueva Jersey, las siguientes normas y reglamentos entrarán en vigor:
 - a. El uso de bicicletas eléctricas de baja velocidad, bicicletas motorizadas (también conocidas como e-bikes), patinetas eléctricas de baja velocidad y patinetas motorizadas, según se define en el Código, N.J.S.A. 39:1-1 y N.J.S.A. 4:14-16, estará prohibido en cualquier puente peatonal, sendero para caballos, césped, área boscosa, parque, área de juegos o cualquier otra propiedad arrendada, o de otro modo bajo el control del Condado de Union.
 - b. Esta prohibición no se aplicará a ninguna actividad específicamente autorizada por la Ley N.J.S.A. 39:4-14.3(b). Todas las personas que operen conforme a esta ley deberán usar casco en todo momento.

FECHA: 1 de octubre de 2025